



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 10 de 2020.

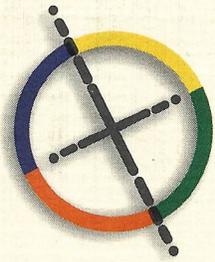
RESOLUCIÓN No. 10 de 2020
(18 de septiembre de 2020)

Por medio de la cual se ADOPTA el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT

LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA
en ejercicio de sus funciones en especial las conferidas por el reglamento interno en los literales c), f), i) de la Resolución 11 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.
2. Que el marco jurídico que desarrolló este derecho Ley Estatutaria 1581 de 2012, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
3. Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.
4. Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT diseñó la política de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia.
5. Que, con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, se busca asegurar que



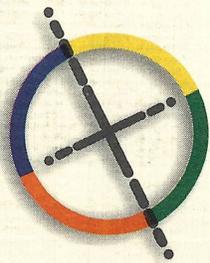
República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 10 de 2020.

- los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.
6. De igual forma se establece el presente manual con el objetivo de poner a disposición los lineamientos para el manejo de todos los datos personales, de acuerdo a lo que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, teniendo como objeto el desarrollo del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas, en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.
 7. Los principios y disposiciones contenidas en la mencionada Ley son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base, que los haga susceptibles de tratamiento por parte CPNT; por lo tanto, el tratamiento de datos realizado por el CPNT se acoge al régimen de protección de datos personales establecido por esta Ley, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue.
 8. Que entre las funciones de la junta del CPNT según lo dispuesto en la Resolución 11 de 2012 (reglamento interno del CPNT), está:
 - a) *Los actos o decisiones adoptadas por la junta del CPNT quedarán consignados en Resoluciones y serán suscritas por el presidente y el (la) secretario (a) de la sesión respectiva. Estos actos se comunicarán, notificarán y/o publicarán de acuerdo con la naturaleza de la decisión que contengan y contra estos procederán únicamente el recurso de reposición interpuesto por escrito ante el CPNT, dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo. Su numeración será consecutiva en cada año calendario, con indicación del día, mes y año en que se aprueben. Su archivo y custodia están a cargo de la Dirección Ejecutiva.*
 9. Que por lo anterior la junta del CPNT en sesión ordinaria del 04 de septiembre de 2020, según consta en acta 014, aprobó el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, y solicitó su adopción mediante acto administrativo (Resolución).
 10. Que en mérito de la expuesto el Consejo Profesional Nacional de Topografía,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el documento de implementación del MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 10 de 2020.

que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo: La aplicación de los Manuales aquí descritos será responsabilidad de la Junta, la Dirección Ejecutiva, los líderes de los procesos, así como también cada uno de los trabajadores del CPNT.

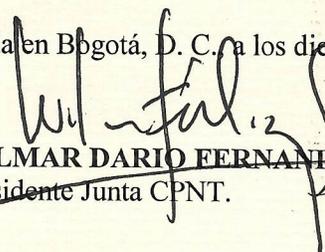
Parágrafo. Las modificaciones y actualizaciones que haya lugar deberán ser aprobadas por la Junta del CPNT y deberá realizarse mediante acto administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar la publicación del manual relacionados en la página web del CPNT.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.


WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente Junta CPNT.


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Johana Alexandra Pedraza Acevedo.
Revisó: Luis Alejandro Zafra J.